



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 7 de Marzo de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiéndose pedido la exclusion de las listas electorales de varios sujetos inscritos en ellas por suponerse que no pagan la contribucion prevenida por la ley, se expresan á continuacion los nombres de los interesados á fin de que puedan hacer el uso que estimen conveniente del derecho que les concede el artículo 27 de la ley electoral.

Nombres de los sujetos cuya exclusion se reclama.	Residencia.	Causa que se alega.
D. Ventura García Escobar. . . . .	Rioseco. . . . .	Por no pagar la cuota.
Antonio Rodriguez. . . . .	idem. . . . .	idem.
Juan Pasalodos. . . . .	idem. . . . .	idem.

Valladolid 5 de Marzo de 1848. = Mariano Herrero.

## Núm. 55.

Real decreto autorizando al Gobierno para que llame al servicio de las armas veinte y cinco mil hombres del alistamiento del año de 1847.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica la ley de 28 de Enero último y Real decreto de 2 del actual, cuyo tenor es el siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido á este de mi cargo el Real decreto siguiente:

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, REINA de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

ARTICULO UNICO. Se autoriza al Gobierno, para que con arreglo á la ley de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete y á las aclaraciones hechas en cuatro de Octubre de mil ochocientos

cuarenta y seis, llame al servicio de las armas por el tiempo de siete años, contados desde el dia de su ingreso en caja, veinte y cinco mil hombres del alistamiento del año de mil ochocientos cuarenta y siete, para cubrir con ellos las bajas naturales, y las que ha de producir el licenciamiento de los que entraron á servir en el de mil ochocientos cuarenta y uno.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Yo la REINA. = El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.”

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1848. = Sartorius.



Su Magestad la REINA (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

„Usando de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 28 de Enero último, vengo en decretar:

ARTICULO 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de siete años, contados desde su ingreso en caja, 25,000 hombres correspondientes al alistamiento de 1847.

ART. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente con arreglo al reparto que sirvió para las quintas anteriores, y que se copia á continuacion:

PROVINCIAS.	CUPOS de cada una.
Alava. . . . .	144
Albacete. . . . .	386
Alicante. . . . .	641
Almería. . . . .	492
Avila. . . . .	295
Badajoz. . . . .	675
Baleares. . . . .	440
Barcelona. . . . .	893
Búrgos. . . . .	480
Cáceres . . . . .	495
Cádiz. . . . .	645
Castellon. . . . .	414
Ciudad-Real. . . . .	594
Córdoba. . . . .	674
Coruña. . . . .	866
Cuenca. . . . .	501
Gerona. . . . .	426
Granada. . . . .	790
Guadalajara. . . . .	340
Guipúzcoa. . . . .	223
Huelva. . . . .	261
Huesca. . . . .	459
Jaen. . . . .	570
Leon. . . . .	571
Lérida. . . . .	323
Logroño. . . . .	316
Lugo. . . . .	749
Madrid. . . . .	789
Málaga. . . . .	701
Múrcia. . . . .	581
Navarra. . . . .	474
Orense. . . . .	682
Oviedo. . . . .	906
Palencia. . . . .	317
Pontevedra. . . . .	685
Salamanca. . . . .	449
Santander. . . . .	341
Segovia. . . . .	288
Sevilla. . . . .	769
Soria. . . . .	247
Tarragona. . . . .	483
Teruel. . . . .	459
Toledo. . . . .	592
Valencia. . . . .	950
Valladolid. . . . .	394
Vizcaya. . . . .	238
Zamora. . . . .	341
Zaragoza. . . . .	651

ART. 3.º Las Diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que pres-

cribe el artículo 45 de la Ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, y comprenderá en el reparto á todos los pueblos que pertenecian á la provincia en 1.º de Enero de 1847, aunque posteriormente hayan sido agregados á otra. Estos pueblos acudirán con su contingente y los interesados á usar de su derecho á la Capital de la provincia á que hoy corresponden, y el número de soldados que deban aprontar aumentará el cupo de la provincia de que hacen parte, disminuyéndose del de la antigua de que fueran segregados.

ART. 4.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados, á que se refiere el capítulo 8.º de la citada Ordenanza, empezará el Domingo 26 del presente Marzo, y el de la entrega de los quintos en caja, de que trata el capítulo 10, el dia 5 de Abril inmediato; todas las operaciones se activarán de modo que en fin del mismo Abril se hallen terminadas con la entrega completa de los cupos en las cajas de las provincias.

ART. 5.º Los Consejos provinciales oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes y decidirán los casos que ocurran (segun lo hacian las Diputaciones) ateniéndose á la Ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, y las aclaraciones introducidas por la ley de 4 de Octubre de 1846 y demas decretos y Reales órdenes vigentes.

ART. 6.º Se cumplirán en todas sus partes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Real orden que se expidió en 21 de Octubre de 1846 por el Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1848. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 4 de Marzo de 1848. = Mariano Herrero.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia reconocerán como delegados del Visitador de la renta de Papel Sellado, con todas las facultades que las leyes é instrucciones conceden á éste, á los sugetos que por partidos administrativos se expresan á continuacion, á los cuales les prestarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, cuantos auxilios les reclamaren con solo la presentacion de la credencial autorizada por la Intendencia. Valladolid 5 de Marzo de 1848. = José Muñoz de San Pedro. = Manuel María Cabello, Secretario.

Nombres. Partidos.

- D. Antonio Ortega. . . . . Valladolid.
- D. Andrés García. . . . . Tudela de Duero.
- D. Ramon Tamariz. . . . . Peñafiel.

D. Teodoro Plaza. . . . . Olmedo.  
 D. Ecequiel María Lázaro. Tordesillas.  
 D. Policarpo Gante. . . . . } Villalon.  
 Mayorga.

*Insértese. = Herrero.*

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Juzgado de primera instancia del partido de Arévalo.*

Espero se sirva V. S., en obsequio del pronto y buen servicio nacional, dar las órdenes oportunas para que en el Boletín oficial de esa Provincia se ponga anuncio del robo verificado en Muñomer del Pico, de una yegua en la noche del 16 al 17 del corriente, y de tomarse á la vez la molestia de haber tenido efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Arévalo Febrero 21 de 1848. = Mamerto Perez Siego. = Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid.

*Señas de la yegua.* Edad cerrada, talla seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro claro, labrada la paleta izquierda y sigue arriba, una estrella en la frente, bebe algo en blanco, con un relampago en el ojo izquierdo, un ahujero en la oreja derecha, varios lunares blancos en la crucera, y preñada.

Se presume la robaron tres desconocidos, de quienes no hay señas.

*Y se publica en el Boletín oficial para que las Autoridades á quienes incumbe practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del autor ó autores del hecho que se menciona. Valladolid 23 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.*

*Lic. Don Antonio Campelo, Teniente de Alcalde que egerce funciones de Juez de primera instancia en esta villa de Benavente y su partido, &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Santa Eufemia, que residiendo en Barcial de la Loma tuvo una quimera con Remigio y Eusebio Fernandez, estantes en el inmediato pueblo de Castroverde, el cual ha salido á buscar trabajos en los pueblos de Rioseco ó donde lo halle, para que á luego se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de que se le notifique el Real auto dado en dicha causa por S. E. la Audiencia, mediante habersele buscado en su pueblo y no sido hallado. Dado en Benavente á 26 de Febrero de 1848. = Antonio Campelo = Por su mandado, Pedro Mariano Fernandez.

Es copia del edicto original que queda en el expediente de su razon y á que me remito, signo y firmo en Benavente dicho dia. = Pedro Mariano Fernandez.

*Insértese. = Herrero.*

*Don José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, que de ser tal el Escribano refrendante da fé.*

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado Don Meliton Maroto, á nombre y con protexta de presentar poder de Gregorio García Herrero, de esta ve-

ciudad, se ha solicitado ante mi la vacante de la Capellanía Eclesiástica colativa que con el título de Nuestra Señora del Cármen fundó en esta villa María Diez Caballo, muger que fué de Francisco García Gordaliza, vacante en la actualidad por defuncion de Don Julian Gonzalez, Presbítero, vecinos que fueron de esta villa, cuya Capellanía por el presente y término de treinta dias, cito y llamo opositores que se crean con derecho á la obtencion de los bienes en que la misma consiste; en la inteligencia que si dentro del referido término no comparecen á usar de su derecho les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon y Febrero 28 de 1848. = José María Barban. = Por su mandado, Manuel Pascual Tegeiro.

*Insértese. = Herrero.*

#### *Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.*

Se ha creado una Escuela de niñas en Tordehumos, su dotacion consiste en mil trescientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos Comunes, casa en que vivir ó su renta; y las niñas que no sean pobres pagarán mensualmente un real las de silabeo y calceta, real y medio las de leer y costura y dos las que reciban el completo de la instruccion.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de buena conducta expedida por el Ayuntamiento y Párroco del pueblo donde haya residido los últimos seis meses, y un testimonio de su título, ó las presentarán en la Secretaria de la misma en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Febrero 26 de 1848. = El Gefe político Presidente, Mariano Herrero. = Manuel Santos Martin, Secretario.

#### *Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.*

Se ha creado una Escuela de niñas en Cuenca de Campos, su dotacion consiste en mil trescientos treinta y tres reales pagados por trimestres de los fondos Comunes, casa en que vivir ó su renta; y las niñas que no sean pobres pagarán por retribucion seis celemines de trigo de buena calidad en el Agosto de cada un año.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de su buena conducta expedida por el Ayuntamiento y Párroco del pueblo en donde hayan residido los últimos seis meses, y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaria de dicha Comision en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Febrero 26 de 1848. = El Gefe político Presidente, Mariano Herrero. = Manuel Santos Martin, Secretario.

#### *Intendencia de la Provincia de Valladolid.*

Habiendo esta Intendencia declarado vacante el Estanco de Tabacos del pueblo de Matapozuelos, y de-

biendo procederse á su provision, los sujetos que se conceptúen con las circunstancias necesarias para servirle presentarán sus solicitudes en Secretaría durante el término de ocho dias que se contarán desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial. Valladolid 3 de Marzo de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

*Insértese. = Herrero.*

**Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.**

Habiéndose hecho mejora de cuarteo á los remates celebrados en 27 del mes último para la venta á censo de seis trozos de terreno en término de Navabuena, ha acordado el Ayuntamiento de esta Ciudad se celebre segunda subasta el Domingo 12 del corriente desde las once de su mañana. Valladolid 1.º de Marzo de 1848. = El Alcalde Corregidor, Manuel Fernandez y Camaró. = Pedro Caballero, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 5 de Marzo de 1848.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 68 imposiciones, de los cuales 4 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 1,583.  
Se han devuelto á petición de 3 interesados.. 1,663.. 13

El Director de Semana,  
José Ruperto Lasheras.

**MONTE DE PIEDAD.**

En todo el mes de Febrero de 1848 se han facilitado por dicho establecimiento en 24 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . . . 30,706..

Han ingresado por 27 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. . . . . 34,463.. 14

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Marzo del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,  
Pelayo Cabeza de Vaca.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Quien quisiere tomar en arrendamiento una heredad de tierras que en término de la villa de Mucientes pertenece al Hospital de Santa María de Esgueva de

la Ciudad de Valladolid, compuesta de 15 pedazos que hacen en junto 2,070 estadales, acuda á la Escribanía de Don Antonino Santos, donde se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, y pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales se celebrará el remate de dicho arriendo en la Administracion de aquel establecimiento el Domingo 12 del corriente mes de Marzo á las doce de su mañana del relox de Ciudad.

*Insértese. = Herrero.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento las tierras, prado y era que en término del lugar de Pobladura de Sotiedra pertenecen al Hospital de Santa María de Esgueva de la Ciudad de Valladolid, compuestas de 39 pedazos que hacen en junto 28,875 palos, acuda á la Escribanía de Don Antonino Santos en dicha Ciudad, donde se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, y pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales se celebrará el remate del expresado arriendo en la Administracion de aquel establecimiento el Domingo 19 del corriente mes de Marzo á las 12 de su mañana del relox de Ciudad.

*Insértese. = Herrero.*

Debiéndose proceder á la venta de varios caballos de desecho de orden superior, se dará principio desde las once á tres de la tarde desde el dia 14 hasta terminarla, advirtiéndole que ademas de los expresados caballos se venden tambien varios efectos de vestuario y montura que no sirven al Cuerpo por no ser del nuevo Reglamento, lo que se dará muy arreglado, verificando dicha venta en el Cuartel de Cazalla.

*Insértese. = Herrero.*

En el pueblo de Vega de Valdetorres, partido de la Mota del Marqués, se venden 26 higuadas de tierra labrantía en 17 piezas, procedentes de un aniversario de herencia, que produce 10 fanegas de trigo en renta, libres de contribucion, y pago de una carga de 30 rs. que se satisface á la Iglesia del mismo. Su precio 6,000 reales vellon. Calle de Teresa Gil, casa de las Aldabas en la Agencia se informará.

*Insértese. = Herrero.*

*Silvicultura ó tratado de plantíos y arbolados, 20 rs.*

*Manual del podador, á 8 rs.*

*Calendario del Silvicultor, á 18 rs.*

*Manual de tasacion de montes y bosques, 12 rs.*

*Tratado del establecimiento, gobierno y aprovechamiento de los prados naturales y artificiales con aplicacion al clima de España, 10 rs.*

*Nuevo método de construccion de caminos vecinales y rurales, 8 rs.*

Estas obras de Don José María Paniagua se hallan recomendadas por el Ministerio de Gobernacion y de Instruccion pública en la Gaceta, por diversas Reales órdenes inserta en ella en diferentes épocas.

Se venden en Madrid en las librerías de Cuesta y Viana.